



SESION

DEL DIA 26 DE ENERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del general del cuarto ejército y fuerzas sutiles y de bahía.

Se dió cuenta de un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda, fecha del dia de ayer, con que remite los presupuestos originales que le ha pasado el tesorero general en ejercicio, de los gastos mensuales que debe satisfacer la Tesorería general, así por sueldos de todos los empleados civiles, como por las demás clases; y se mandaron pasar á la comision especial, que tiene los antecedentes.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision encargada de presentar las medidas que facilitasen la eleccion de consejeros de Estado, las siguientes proposiciones de los Sres. Polo y Ortiz.

1.º Que se nombre una comision para que manifieste á V. M. su dictámen sobre si todos los consejeros de Estado han de residir donde se halle el Gobierno, y acerca de si podrán obtener otros destinos ó cargos, desempeñando al propio tiempo el de consejeros de Estado.

2.º Los consejeros de Estado deberán residir precisamente en el ejercicio de su empleo, y el Rey, ó la Regencia del Reino no podrán emplear á ninguno de ellos, sino en caso de conocida utilidad, y con aprobacion de las Córtes, ó de su Diputacion.

El Sr. Argüelles presentó la siguiente:

«Teniendo el Rey la Presidencia del Consejo de Estado, y en su ausencia la Regencia del Reino, será decano del mismo Consejo el que haya sido primer nombrado.»

Se resolvió, despues de estar admitida á discusion, no haber lugar á deliberar sobre ella, por estar resuelto el punto en la Constitucion.

El Sr. Villagomez presentó tres proposiciones relativas á saber si perjudicaria á los Ministros del Consejo Real la causa que tienen pendiente; sobre lo que deseaba el dictámen de la comision encargada de presentar las medidas que facilitasen la eleccion del Consejo de Estado; y que la comision tuviese presente para ello,

un informe, que deberia pedirse al Tribunal especial, de lo que resultase contra cada individuo del Consejo Real. Se declaró que el punto de que trataban estas proposiciones, era de sesion pública, á cuyo fin se devolviesen á su autor, para que si le parecia, las presentase de nuevo.

El Sr. Lisperguer presentó otra proposicion sobre si quedarian excluidos del Consejo de Estado los Diputados que son consejeros y camaristas. Se declaró igualmente que este punto era de sesion pública, y que se devolviese á su autor, para que lo hiciese presente en ella, si le parecia.

Se dió cuenta de una representacion dirigida á las Córtes por la Junta y Ayuntamiento de la villa de Cáceres en Extremadura, fecha 1.º del corriente, en que manifiestan el lastimoso estado en que se halla la provincia por la falta de subsistencias; pues la total destruccion de ganados de toda especie, y la escasez de granos, cuyo precio llegaba á 300 rs. vn. fanega, tenían constituidos á aquellos habitantes en el mayor abatimiento, que se aumentaba con haberse prohibido últimamente por el Gobierno portugués extraer de aquel Reino bacalao y arroz, que eran los artículos principales para la subsistencia; lo que hacian presente, solicitando remedio á sus males. Las Córtes acordaron que se pase esta representacion á la Regencia, para que, auxiliando por su parte á la provincia de Extremadura cuanto lo permitan las circunstancias, practique con el Gobierno portugués las gestiones que estime convenientes, á fin de que se alce la prohibicion de extraer de aquel Reino el arroz y bacalao.

El Sr. Inguanzo presentó su voto particular, contrario á lo resuelto en la sesion secreta del dia anterior sobre supresion del antiguo Consejo de Estado, y jubilacion de sus ministros con todos sus honores y sueldo. Se mandó agregar á las Actas, y se levantó la sesion. = Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombiela, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.